



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 484 – 2017 – GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal Nº 209-2017-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el **Decreto Supremo Nº 324-2017-EF**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el profesor percibe una Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo; asimismo señala que, dicha remuneración comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 65 de la citada Ley, modificado por la Ley Nº 30541, Ley que modifica la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece disposiciones para el pago de remuneraciones de docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior; en el área de gestión pedagógica, la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo es de treinta y dos (32) o treinta y cinco (35) horas pedagógicas semanales - mensuales, las cuales pueden ser lectivas o no lectivas, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio; siendo que los profesores que desempeñen otros cargos distintos al de profesor con aula a cargo, tienen una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanales - mensuales, estableciéndose que la hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos; y asimismo, se establece que cuando el profesor trabaja un número de horas adicionales por razones de disponibilidad de horas en la institución educativa, el pago de su remuneración está en función al valor de la hora pedagógica.

Que, asimismo, la Ley Nº 30541 incorpora la Décima Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley Nº 29944, la cual establece que para la implementación de la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo que se desempeña en el área de gestión pedagógica prevista en el literal a) del artículo 65 de la presente Ley, a partir del año 2017, podrá incrementarse a razón de no más de los (02) horas pedagógicas semanales por año, hasta alcanzar la jornada a que se hace referencia en dicho artículo, disponiéndose que mediante decreto supremo el Ministerio de Educación define el número de horas a incrementarse según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio el profesor, previa evaluación de la necesidad de aumentar el servicio.

SG - GRJ	
DOC. Nº	23337
EXP Nº	162017



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley N° 29944, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, siendo dicho contrato de plazo determinado, y señala que los montos, criterios y condiciones correspondientes a, entre otros aspectos, la remuneración mensual, bonificaciones por condiciones especiales de servicio y vacaciones truncas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; estableciéndose que la contratación temporal del profesorado se efectúa previa codificación de las plazas en el Sistema NEXUS del Ministerio de Educación y registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 411 y 423-2017-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, sustenta y determina el costo para el pago de las dos (02) horas adicionales para financiar la implementación de la jornada laboral de veintiséis (26) horas semanales de los profesores nombrados del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, así como para financiar la implementación de la jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanales de los profesores nombrados de instituciones educativas públicas de nivel secundaria de la Educación Básica Regular que implementan el modelo de Jornada Escolar Completa;

Que, con Oficio N° 1293-2017-MINEDU/VMGPDIGEDD y el Informe N° 487-2017-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, sustenta y determina el costo diferencial para financiar el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual de los profesores nombrados y de la Remuneración Mensual de los profesores contratados, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, en el marco de lo indicado en los párrafos precedentes; se autoriza una Transferencia de Partidas a través del **Decreto Supremo N°324-2017-EF**, del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del pliego 450: Gobierno Regional Junín, por un monto ascendiente a la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 3,414,056.00)**, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; para financiar la nueva jornada de trabajo para los docentes nombrados del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y de los profesores nombrados de las instituciones educativas públicas de nivel secundaria de la Educación Básica Regular que implementan el modelo de Jornada Escolar Completa y el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual del profesorado nombrado y de la Remuneración Mensual del profesorado contratado;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General de planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Dirección Regional de Administración y Finanzas;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante **Decreto Supremo N° 324-2017-EF**, por un monto **Tres Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 3,414,056.00)**, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; para financiar la nueva jornada de trabajo para los docentes nombrados del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y de los profesores nombrados de las instituciones educativas públicas de nivel secundaria de la Educación Básica Regular que implementan el modelo de Jornada Escolar Completa y el costo diferencial del incremento de la Remuneración Integral Mensual del profesorado nombrado y de la Remuneración Mensual del profesorado contratado;



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO TERCERO.- Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1, Literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Mg. Ángel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYD. 15 NOV 2017

Antonieta Vitación Ruelas
Abog. A. Antonieta Vitación Ruelas
SECRETARIA GENERAL

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DECRETO SUPREMO N°324-2017-EF

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN
FTE. FTO. : 1 RECURSOS ORDINARIOS

Programa Presupuestal	301 EDUCACIÓN TARMA	302 EDUCACIÓN SATIPO	303 EDUCACIÓN CHANCHAMAYO	304 EDUCACIÓN HUANCAYO	305 EDUCACIÓN CONCEPCION	306 EDUCACIÓN CHUPACA	307 EDUCACIÓN JAUJA	308 EDUCACIÓN YAULI LA OROYA	309 EDUCACIÓN PROVJUNIN	TOTAL
Producto/Proyecto Actividad	Categoría de Gasto T. Trans. Genérica del Gasto									
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	232 392	165 358	492 008	1 466 040	113 575	158 348	232 774	315 219	68 093	3 243 807
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS	232 392	165 358	492 008	1 466 040	113 575	158 348	232 774	315 219	68 093	3 243 807
5005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LA	232 392	165 358	492 008	1 466 040	113 575	158 348	232 774	315 219	68 093	3 243 807
5 GASTOS CORRIENTES										
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	232 392	165 358	492 008	1 466 040	113 575	158 348	232 774	315 219	68 093	3 243 807
0106 INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CONDISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVO	1 194		1 194	7 164		2 388		2 388		14 328
3000790 PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE	1 194		1 194	7 164		2 388		2 388		14 328
5005877 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1 194		1 194	7 164		2 388		2 388		14 328
5 GASTOS CORRIENTES										
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1 194		1 194	7 164		2 388		2 388		14 328
9001 ACCIONES CENTRALES								1 592		1 592
3999999 SIN PRODUCTO								1 592		1 592
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA								1 592		1 592
5 GASTOS CORRIENTES										
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES								1 592		1 592
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	12 956	6 356	20 298	89 891	1 884	3 204	9 990	4 347	5 403	154 329
3999999 SIN PRODUCTO	12 956	6 356	20 298	89 891	1 884	3 204	9 990	4 347	5 403	154 329
5000683 DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA				1 194		1 194	2 388			4 776
5 GASTOS CORRIENTES										
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES				1 194		1 194	2 388			4 776
5000681 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	8 180	6 356	19 104	80 339	1 884	2 010	4 020	4 347	4 209	130 449
5 GASTOS CORRIENTES										
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	8 180	6 356	19 104	80 339	1 884	2 010	4 020	4 347	4 209	130 449
5000661 DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	4 776		1 194	8 358			3 582		1 194	19 104
5 GASTOS CORRIENTES										
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4 776		1 194	8 358			3 582		1 194	19 104
TOTAL	246 542	171 714	513 500	1 563 095	115 459	163 940	242 764	323 546	73 496	3 414 056
RESUMEN	246 542	171 714	513 500	1 563 095	115 459	163 940	242 764	323 546	73 496	3 414 056
5 GASTOS CORRIENTES										
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	246 542	171 714	513 500	1 563 095	115 459	163 940	242 764	323 546	73 496	3 414 056
TOTAL	246 542	171 714	513 500	1 563 095	115 459	163 940	242 764	323 546	73 496	3 414 056

